

14/10/04

Albita

13 OCT. 2004

12h

91057

29720

SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor HENRY MOYA, en calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DE CAMIONETAS "CIAPOALENCE" S.A.; ante usted atentamente comparezco y solicito:

Se digne registrar la transferencia de las siete acciones y derechos de que fue propietario el Señor **FAUSTO ANIBAL ACURIO ACURIO** con CI. 050074578-1, autorizado por su cónyuge **LUZ MARINA BENAVIDES ARROYO** con CI. 171515489-2; a favor del señor **EDDY JAVIER CALVOPÍÑA MENA** con CI. 050235980-5 casado con **LORENA ANGELITA MOLINA MORENO** con CI. 050256356-2.

Con cuya transferencia el cedente deja de ser accionista de la compañía que represento y consecuentemente ingresa la adquiriente señor **EDDY JAVIER CALVOPÍÑA MENA**

Por este efecto acompaño la documentación legal pertinente.

C/u = 4, =.

Por a atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

.....
LIC. HENRY MOYA
PRESIDENTE DE LA CIA POALENCE

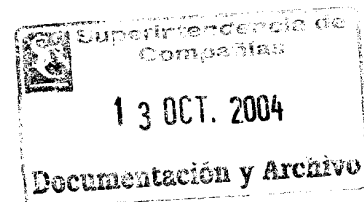


OK

Ingresado al
Sistema.

2004-10-14

[Handwritten signature]



DE COMPAÑÍAS
Nelly Santacruz
C.A.L.I.

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Latuncunga, a los diez dias del mes de Septiembre del dos mil tres, comparecen por una parte los señores: Fausto Anibal Acurio Acurio y su conyuge Luz Marina Benavides Arroyo y por otra los señores Eddy Javier Calvopiña Mena y Lorena Angelita Molina Moreno, todos mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesion de acciones, al tenor de las siguientes clausulas:

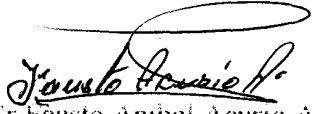
PRIMERA: ANTECEDENTES.- los conyuges Fausto Anibal Acurio Acurio y Luz Marina Benavides Arroyo, poseen siete acciones, de cuatro dólares cada una, en la Compañia de Transporte de Carga Liviana en Camioneras Cia Poalence, la misma que se encuentra legalmente aprobada por la Super Intendencia de Compañias y el respectivo permiso de operacion por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi.

SEGUNDA DE LA CESION.- Con los antecedentes expuestos, los conyuges Fausto Anibal Acurio Acurio y Luz Marina Benavides Arroyo, en forma libre y voluntaria, ceden las acciones que tiene en la mencionada compania, a favor de los conyuges Eddy Javier Calvopiña Mena y Lorena Angelita Molina Moreno, por lo que desde esta fecha los referidos conyuges tendran los mismos derechos y las mismas obligaciones que tenia el señor Fausto Anibal Acurio Acurio, debiendo realizar las gestiones necesarias a fin de que conste dicha venta en los libros de la compania y de los organismos respectivos.

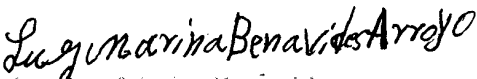
TERCERA: ACEPTACION.- los conyuges Eddy Javier Calvopiña Mena y Lorena Angelita Molina Moreno, aceptan la cesion de acciones que se realiza a su favor y manifiestan que cumplirán estrictamente con el Estatuto y Ley de Compañias respectiva.

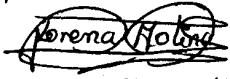
CUARTA: DOMICILIO JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan de que en caso de existir controversia se someteran a los jueces competentes de esta ciudad y al tramite establecido en la Ley.

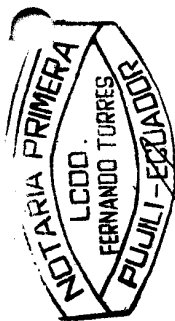
Para constancia de lo estipulado firman las partes por duplicado en el lugar y fecha de comparecencia.

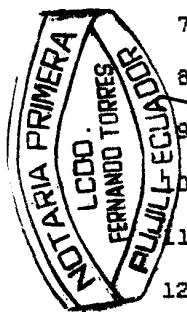

Sr Fausto Anibal Acurio A.
C.C. No.- 050074578-1


Sr Eddy Javier Calvopiña Mena
C.C. No.- 0502359805


Sra. Luz Marina Benavides Arroyo
C.C. No.- 171515489-2


Sra. Lorena Angelita Molina Moreno
C.C. No.- 050256356-2





1 En la ciudad de Pujilí, parroquia
2 y cantón del mismo nomnbre, hoy
3 día domingo doce de septiembre del
4 dos mil cuatro, ante mi,
5 Licenciado Fernando Torres Donoso,
6 Notario Primero de este Cantón,
7 comparecen los señores Fausto
8 Anibal Acurio Acurio; Eddy Javier
9 Calvopiña Mena; Luz Marina
10 Benavides Arroyo; y, Lorena
11 Angelita Molina Moreno, con el
12 objeto de reconocer las firmas y
13 rúbricas puestas al pie del
14 documento que antecede. Al efecto
15 juramentados que fueron en legal y
16 debida firma y prevenidos sobre la
17 gravedad de las penas por perjurio
18 y decir la verdad con claridad y
19 exactitud, BAJO JURAMENTO,
20 declaran que las firmas y rubricas
21 puestas al pie del contrato de
22 Cesión de Acciones que antecede,
23 las reconocen como suyas y son las
24 utilizan en todo sus actos
25 públicos como privados, para
26 contancia firman con el suscrito
27 Notario que da fe.

Notaria Primera
Pujilí

Lcdo. Fernando Torres D.

1 Los comparecientes

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

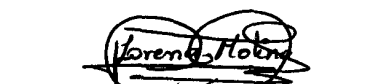
27

28


Augusto Acurio
0500745781


Eddy Calvopiña
0502359805


Luz Benavides
1715154892


Lorena Molina
0502563562

El No

